

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.393

Viernes 6 de Marzo de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2778161

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

**DELIMITA Y DENOMINA CUENCA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO
MAULE Y ADYACENTES; CONSTITUYE MESA ESTRATÉGICA DE RECURSOS
HÍDRICOS; IDENTIFICA CONVOCADOS Y ASISTENCIA A PRIMERA SESIÓN; Y
DESIGNA DELEGADO(A) DE COORDINACIÓN**

(Resolución)

Núm. 430 exenta.- Santiago, 25 de febrero de 2026.

Vistos:

- El decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022; en especial los artículos 293 bis y 299 y 300 literal g);
- La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La ley N° 21.074, Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece fortalecimiento de la Regionalización del País;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- La Ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático;
- El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas;
- La resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para la formalización de la convocatoria de las mesas estratégicas de recursos hídricos;
- La resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en cuencas, conforme al artículo 6° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023;
- El oficio ORD DGA del Maule N° 1.051 de fecha 14 de octubre de 2025, que convoca a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la cuenca del Maule;
- El SDT N° 552 de 2026, que delimita la cuenca de planificación del río Maule y Adyacentes;
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; en relación al decreto N° 89, del 29 de julio de 2025, del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

- Que, la Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas, incorpora el artículo 293 bis, mediante el cual se establece que, cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos (en adelante, "PERHC") tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas al cambio climático, el cual será público y

CVE 2778161

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la Ley N° 21.455, de 13 de junio 2022, Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Relaciones Exteriores, cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Reglamento, cuenca es aquel territorio delimitado por una línea divisoria de aguas, donde se interrelacionan dimensiones físico-ambientales, sociales, económicas, culturales, entre otras y que considera las interdependencias entre los elementos que la componen. La cuenca es la unidad básica de gestión de las aguas y se considera indivisible. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada la denominación y límites de cada cuenca.

5. Que, el artículo 6° del citado Reglamento indica que la Dirección General de Aguas estará encargada, especialmente, de delimitar mediante resolución fundada cada cuenca, pudiendo agrupar dos o más para efectos del desarrollo de un PERHC.

6. Que, según el artículo 8° del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas, conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (en adelante, "MERH"), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

7. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará, previa invitación efectuada por este Servicio.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, a los Ministerios del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante, "CORECC") respectivos y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, les corresponderá apoyar técnicamente, facilitar y colaborar con el proceso de participación ciudadana y suscribir el decreto supremo que apruebe el PERHC, entre otras.

9. Que, mediante la resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, y su modificación mediante resolución DGA exenta N° 3.737, de 16 de octubre de 2025, se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

10. Que, a través de la minuta técnica "Definición de Límites de la Cuenca de Planificación Hídrica Cuenca Río Maule", SDT N° 552, de 2026, se analizaron las relaciones de dependencia y/o interdependencia entre la cuenca principal río Maule y las cuencas adyacentes, o contiguas a estas, considerando dimensiones físicas, socioeconómicas y culturales, de infraestructura hídrica y de gestión hídrica, para definir la agrupación de dos o más cuencas hidrográficas con el fin de determinar los límites de la cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

12. Que, estos actores son representantes, cuando corresponda, de:

- a) El Consejo Regional.
- b) Las Municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.
- c) El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).
- d) La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.
- e) Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.
- f) Las empresas de servicios sanitarios.
- g) Los servicios sanitarios rurales.

2. Denomínese, esta cuenca de planificación como Cuenca del Río Maule y Adyacentes.
3. Constitúyase, la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Maule y Adyacentes, a partir de la instalación realizada el día 24 de octubre de 2025, en la Biblioteca Municipal de Talca, Región del Maule, convocada a través del oficio Ord. DGA del Maule N° 1.051 de fecha 14 de octubre de 2025.
4. Identifíquese, a los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Maule y Adyacentes:

Nº	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
1	Ministerio de Obras Públicas	Sí
2	Dirección de Obras Hidráulicas Región del Maule (DOH)	Sí
3	Superintendencia de Servicios Sanitarios Región del Maule (SISS)	Sí
4	Ministerio del Medio Ambiente	Sí
5	Ministerio de Agricultura	Sí
6	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	No
7	Comité Regional para el Cambio Climático (CORECC) del Maule	Sí
8	Consejo Regional	Sí
9	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres	Sí
10	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	No
11	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	No
12	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Región del Maule (CONADI)	No
13	Asociación de Municipalidades Urbanas y Rurales del Maule	Sí
14	Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Las Encinas	Sí
15	Cooperativa de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Cumpeo Ltda.	Sí
16	Cooperativa de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento RAU Ltda.	Si
17	Comité de Agua Potable Población Buenos Aires	No
18	Gestión de Proyectos Eléctricos S.A. (GPE S.A.)	Sí
19	Representante de Empresas Hidroeléctricas 2	No
20	Nuevosur S.A.	Sí
21	Corporación Chilena de la Madera (CORMA)	Sí
22	Universidad de Talca	Sí
23	Universidad Católica del Maule	No
24	Junta de Vigilancia del Río Longaví y sus afluentes	Sí
25	Junta de Vigilancia del Río Achibueno y sus afluentes	Sí
26	Junta de Vigilancia del Río Ancoa y sus afluentes	Sí
27	Junta de Vigilancia del Río Maule Primera Sección	Sí
28	Junta de Vecinos N°24 La Faja de Yervas Buenas	Sí
29	Comunidad de Aguas del Canal Pando Llancañao	Sí
30	Fundación Maule Indígena	Sí
31	ONG Agrupación Defensa y Conservación Maule Mataquito (ADEMA)	No

5. Incorpórese, en razón del período de escucha y la consideración por parte de la Dirección General de Aguas, a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Maule y Adyacentes a las siguientes personas jurídicas:

Nº	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
32	Gobernador Regional del Maule	No
33	Ilustre Municipalidad de Río Claro	Sí

6. Designese, como delegado titular al Director(a) Regional de Aguas de la Región del Maule, quien tendrá como función liderar el equipo regional para coordinar el correcto ejercicio de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Maule y adyacentes, y a su subrogancia como delegado suplente, en virtud del cumplimiento de las resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024.
7. Déjase constancia, que en virtud del artículo N° 3, letra d) del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas puede

modificar la cuenca de planificación, en razón de fundamentos técnicos que determinen la necesidad de agrupar otras cuencas hidrográficas a la cuenca de planificación para el cumplimiento de los objetivos del PERHC.

8. Déjase constancia, que la Dirección General de Aguas, en virtud del artículo 8 del decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, puede identificar actores no convocados previamente producto de consideraciones técnicamente fundadas.

9. Publíquese, el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

10. Comuníquese la presente Resolución Exenta a quienes integran la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; al Ministerio de Obras Públicas; a la Subsecretaría de Obras Públicas; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la DGA; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA; a la Jefatura de la División Legal de la DGA; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA; a las Secretarías Regionales Ministeriales; al Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio de Agricultura; al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Presidencia del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC); a la Gobernación Regional de la Región del Maule; a quienes son designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.

